

ACTA DE REUNIÓN
COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD

Citada por: Dra. Lena Rodero	Acta No: 005
Preside: Decana, Lena Rodero Acosta	Fecha: 02-03 de abril 2018.
Secretario: Representante de los coordinadores, Josías Mojica Domínguez	Hora inicio: 3:30 p.m.
Lugar: Virtual	Hora Fin: 3:30 p.m.

CONVOCADOS

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
3	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	Jorge Pereira Amaris – Juliana Amaya Sánchez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
5	Karen Galvis Espitia – Alberto Molina	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
6	Josias Daniel Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa

PARTICIPANTES

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
3	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	Josias Daniel Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa
5	Alberto Molina	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes

ORDEN DEL DÍA – TEMAS A TRATAR

1	Verificación del quórum.
2	Asuntos estudiantiles <ol style="list-style-type: none"> 1. Asuntos estudiantiles: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de corrección de notas de la estudiante Leidy Alfaro Pacheco

ACTA DE REUNIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de retiro de asignaturas de Daimyhell Paola Castro Reales - Solicitud de cancelación de semestre de los estudiante Yiber Correa Herreño, Oscar Campo, José Martínez González y Ronald Serrano. - Solicitud registro extemporáneo de notas de Lina Paola Hernández - Solicitud de homologación de asignaturas de Jhonatan Castillo Martínez.
3	Solicitud de apoyo económico al doctor Jorge Restrepo para asistir al evento Red de internacionalización Curricular, que se realizará en la Universidad Autónoma de Colombia, los días 10 y 11 de abril de 2018 en la ciudad de Bogotá.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se verificó el quorum. Se contó con la participación de los doctores: Lena Rodero Acosta, Renato de Silvestri Saade, Robeto Lastra Mier, Josias Mojica Domínguez y Alberto Molina.

2. Asuntos estudiantiles

Se enviaron por correo electrónico las siguientes solicitudes estudiantiles

ASUNTOS ESTUDIANTILES 28 de febrero de 2017

N	DOCUMENTO	NOMBRE	SOLICITUD	SITUACIÓN	DECISIÓN
---	-----------	--------	-----------	-----------	----------

Corrección de notas

Norma Aplicable:

Reglamento estudiantil.

ARTICULO 103. Las calificaciones definitivas obtenidas por los estudiantes serán enviadas por el profesor a las Secretarías Académicas de la Facultades, las cuales las remitirán a la Oficina de Registro Académico.

Después de que la calificación final haya sido asentada en los libros, sólo el Consejo Académico mediante Resolución podrá disponer su modificación.

El Consejo Académico no estudiará modificaciones de calificaciones ya asentadas si estas solicitudes no vienen debidamente justificadas o presentadas por el Consejo de la Facultad a que pertenece el estudiante. Los estudiantes deberán ser notificados de sus calificaciones definitivas antes de que éstas sean remitidas a la Oficina de Registro Académico.

La modificación de calificaciones, ya comunicadas a la Secretaría Académica, sólo podrá efectuarse a solicitud del profesor de la asignatura, previa aprobación del Consejo de Facultad. El profesor deberá entregar personalmente su solicitud escrita a la Secretaría

ACTA DE REUNIÓN

Académica de la Facultad que ofrece la asignatura.

PARAGRAFO. El Consejo Académico no autorizará modificación de calificaciones correspondientes a evaluaciones practicadas con más de seis (6) meses de anterioridad.

1	1.129.501.288	Alfaro Pachecho Leidy	Solicitud de Corrección de nota de habilitación de Regímenes especiales de la administración pública 2017-2	<p>1. La estudiante obtuvo una nota de 1.66 en su examen de habilitación, siendo el profesor titular de la asignatura Rafael Nieto Díaz.</p> <p>2. La estudiante presentó solicitud de revisión de examen de habilitación.</p> <p>2. La coordinación del programa designó a dos docentes del área para la revisión del examen: John Martínez y Claudia Rodríguez.</p> <p>3. Los docentes después de revisar asignaron la siguiente calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Claudia Rodríguez: 1.66 - John Marlon: 4.6 <p>4. Después de hacer el cómputo de las notas asignadas por el docente titular y los docentes que realizaron la revisión se tiene que la nota de habilitación de la</p>	<p>APROBADO</p> <p>Pues proviene de una revisión de examen y se encuentra dentro del término (Hasta 6 meses) establecido en el artículo 103 del Reglamento estudiantil.</p>
---	---------------	-----------------------	---	---	--

ACTA DE REUNIÓN

estudiante es de 2.4.

Retiro de asignaturas

Norma aplicable:

Reglamento estudiantil

- ARTICULO 80. El estudiante con autorización del Director del Plan de Estudio correspondiente, podrá adicionar o cancelar asignaturas a su matrícula durante los días determinados por el Calendario Académico.

PARAGRAFO Toda adición o cancelación de asignaturas que se soliciten con posterioridad a las fechas determinadas en el Calendario Académico se considerarán extemporáneas y causarán un derecho especial por este concepto. El plazo de extemporaneidad para la adición o cancelación de asignaturas será de cuatro (4) semanas, contados a partir de las fechas determinadas en el Calendario Académico.

- ARTICULO 81. Toda adición o cancelación posterior al plazo fijado en el Parágrafo del Artículo anterior requerirá autorización, mediante resolución del Consejo de Facultad.

PARAGRAFO PRIMERO. Las autorizaciones que conceda el Consejo de Facultad no exonerará del pago de los derechos correspondientes.

- PARAGRAFO SEGUNDO. El Consejo de Facultad podrá realizar cancelaciones extemporáneas de asignaturas, únicamente si se cumplen estas dos condiciones:
 - a) Cuando al momento de solicitar la cancelación el estudiante tenga una calificación promedio en la asignatura igual o superior a dos, cinco cero (2.50).
 - b) Cuando no hayan transcurrido más de cinco semanas del período académico respectivo.

PARAGRAFO TERCERO. Transcurrido el término de que trata el literal b. Del Artículo anterior, y en ningún caso después de efectuada la prueba final, el Consejo Académico podrá autorizar cancelación extemporánea por razones de enfermedad debidamente comprobadas y certificadas, o constancia refrendada por el Servicio Médico Universitario.

PARAGRAFO CUARTO. En ningún caso, se podrá autorizar cancelación extemporánea cuando la solicitud de cancelación se refiere al período académico ya transcurrido.

En sesión del 12 de mayo de 2017 el **Consejo académico** estableció que:

- Para los casos de solicitudes de retiro de asignatura en los cuales tenga la competencia el Consejo Académico se remitirán a las facultades

ACTA DE REUNIÓN

correspondientes a fin de que se realice un estudio de la misma de acuerdo al reglamento estudiantil.

- Los artículos 80, 81 y 82 se deben interpretar de manera integral remitiéndose a los artículos 68 y 69 del Reglamento estudiantil.
- El estudiante no tenga nota reportada en la asignatura y tenga los respectivos soportes que argumenten el retiro.

Una vez estudiada la solicitud se debe remitir al Consejo académico para lo de su competencia.

ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Calamidad doméstica
- c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.
- d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.

2	1047359098	Daimychell Paola Castro Reales	Solicitud de retiro de la asignatura Regímenes especiales de la administración pública 2018-1	<p>1. La estudiante realizó solicitud de matrícula académica a través del aplicativo Alania el 19 de febrero del año en curso. Manifiesta que por error solicitó matrícula para el grupo 1, pero había estado asistiendo al grupo 2.</p> <p>2. El DARA dio respuesta favorable a la estudiante el 3 de marzo.</p> <p>3. La estudiante manifiesta que</p>	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que:</p> <p>1. La estudiante tiene la materia en 0.0</p> <p>2. La estudiante realizó la solicitud en tiempo, el día 7 de marzo.</p>
---	------------	--------------------------------------	---	--	--

ACTA DE REUNIÓN

tuvo inconvenientes en el acceso al sistema, por lo que notó el error del grupo matriculado el 6 de marzo, un día después del cierre del periodo de matrículas académicas.

Cancelación de semestre

4. Norma aplicable:

Reglamento estudiantil.

ARTICULO 62. Transcurrido el plazo contemplado en el artículo 60 sólo el Consejo de Facultad, a que pertenece el estudiante, podrá autorizar a la Oficina de Registro Académico mediante Resolución la cancelación extemporánea de la matrícula.

El criterio de Consejo de Facultad para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea ha sido (acta 002 de 2017):

- -Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos.
- - Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas.
- -Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase.

-En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.

ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito
- b) Calamidad doméstica
- c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.
- d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.

ARTICULO 17. *El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico y no haya obtenido calificaciones*

ACTA DE REUNIÓN

definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo.
ARTICULO 119. El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico, y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo.

Concepto de Consejo de Facultad

El criterio de Consejo de Facultad para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea ha sido:

- Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos.
- Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas.
- Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase.
- En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.

6	1.045.673.261	José María Martínez González	Cancelación de semestre 2018-1	1. el 21 de marzo el estudiante presentó solicitud de cancelación de semestre ante el Consejo de Facultad, indicando que no puede continuar el semestre por motivos laborales. (Adjunta certificado laboral)	APROBADO Teniendo en cuenta que: 1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad: - La solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.
7	8.767.872	Rolando De Jesús Serrano Pérez	Cancelación de semestre 2018-1	1. el 01 de marzo el estudiante presentó solicitud de cancelación de	APROBADO teniendo en cuenta que: 1. Cumple con los

ACTA DE REUNIÓN

				<p>semestre ante el Consejo de Facultad, indicando que no puede continuar el semestre por problemas de salud, debidamente comprobados. (Anexa incapacidades médicas refrendadas por el médico de la universidad del Atlántico).</p>	<p>presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se trata de un asunto de salud. - La solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.
8.787.441	Oscar Campo Galvis	Cancelación de semestre 2018-1	1. el 02 de marzo el estudiante presentó solicitud de cancelación de semestre ante el Consejo de Facultad, indicando que no puede continuar el semestre por haber asumido nuevos compromisos laborales fuera de la Ciudad.	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que:</p> <p>1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad,</p> <ul style="list-style-type: none"> - La solicitud se presentó antes del 	

ACTA DE REUNIÓN

					vencimiento del plazo para subir la segunda nota.
	1.140.814.618	Yíber Javid Correa Herreño	Cancelación de semestre 2018-1	1. el 05 de marzo el estudiante presentó solicitud de cancelación de semestre ante el Consejo de Facultad, indicando que no puede continuar el semestre por motivos personales.	APROBADO Teniendo en cuenta que: 1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad, - La solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.
Registro extemporáneo de notas					
9	1.143.141.677	Hernández Torrenegra Lina Paola	Solicitud de registro de nota de habilitación de la asignatura Derecho concursal, periodo 2017-1	1 La estudiante en el periodo 2017-1 reprobó dos asignaturas: Regímenes especiales de la administración pública y Derecho concursal. 2. En ese mismo periodo, el Dr. Ojito Palma no reportó la nota	APROBADO Pues no se puede gravar al estudiante con demoras y errores de los docentes y/o parte administrativa.



ACTA DE REUNIÓN

				<p>de tercer corte dentro de los términos establecidos en el calendario académico. Por lo tanto no le fue posible el registro de notas de habilitaciones de las asignaturas perdidas.</p> <p>3. La estudiante solicitó ante la coordinación del programa de Derecho el registro de las notas de habilitación.</p> <p>4. El 18 de agosto de 2017 la coordinación requirió a los docentes Rafael Nieto Díaz y Hernando Meza Ortiz para que reportaran las notas de habilitación de las asignaturas. Regímenes especiales de la administración pública y Derecho concursal, respectivamente</p>	
--	--	--	--	--	--

ACTA DE REUNIÓN

5. Sólo hasta el 1 de marzo de 2018 el docente Hernando Meza reportó la nota.

Homologaciones

Reglamento estudiantil

ARTICULO 38. Se hará un estudio de equivalencias, en los casos siguientes:

- a) Cuando haya modificaciones en el Plan de Estudios;
- b) Por readmisión a la Universidad a semestres diferentes al primero;
- c) Por traslado de un Plan de Estudios a otro dentro de la Universidad;
- d) Por transferencia de una Institución de Educación Superior aprobada a un Plan de Estudios de la Universidad del Atlántico;
- e) Cuando un estudiante reingresa mediante presentación de exámenes de admisión, apoyado en el artículo 118 de este acuerdo.
- f) Cuando un estudiante ingresa por exámenes de admisión y ha cursado materias en algún Plan de Estudios de la Universidad del Atlántico.
- g) Cuando un estudiante ingresa por exámenes de admisión y ha cursado materias en algunas Instituciones de nivel superior, aprobadas distinta a la Universidad del Atlántico

PARAGRAFO PRIMERO. En los casos contemplados en los literales c), d), e), f) y g) del presente Artículo, una vez efectuadas y registradas las equivalencias no se aceptarán modificaciones a las mismas.

PARAGRAFO SEGUNDO. La comunicación de las equivalencias será enviada por el Director del Plan de Estudios a la Secretaría Académica de las respectivas Facultades y por éstas a la Oficina de Registro Académico; en el caso de los literales d) y g) del presente Artículo, la comunicación de la Secretaría Académica deberá dirigirse a la Oficina de Admisiones.

PARAGRAFO TERCERO. En los casos b), c) y f), del presente Artículo, si la certificación presentada por el estudiante es de la Universidad del Atlántico, lo cobijarán los criterios de equivalencia utilizados por el Reglamento Interno de la Facultad a que pertenece el plan, en el caso de traslados. Si la certificación es de una Institución de nivel superior distinta a la Universidad del Atlántico, lo cobijarán los criterios utilizados por el Reglamento Interno de la Facultad a que pertenece el plan, en el caso de transferencias.

PARAGRFO CUARTO. En los casos e), f) y g) del presente Artículo, el plazo máximo para efectuar equivalencias será de un (1) mes a partir de la iniciación del semestre académico al cual el estudiante fue admitido.

ACTA DE REUNIÓN

14	72344449	Jhonatan José Castillo Martínez	Solicitud de homologación de asignaturas vistas en el plan de estudios de Derecho anualizado. Invocando Derecho de igualdad	Solicitud de homologación de las asignaturas Derecho internacional público Derecho constitucional general Derecho administrativo Derecho notarial y registral. Estas asignaturas fueron cursadas en el plan anualizado y no le fueron homologadas al asimilarlo en 2013-1 al plan semestralizado. Sin embargo en el año 2016, al estudiante que Gustavo Zea, quien fue su compañero de clases, se le realizó la homologación de las asignaturas mencionadas.	APROBADO Teniendo en cuenta el derecho de igualdad.
----	----------	---------------------------------	--	---	---

Votación:

Los doctores Lena Rodero, Renato de Silvestri, Roberto Lastra, Lena Rodero, Alberto Molina y Josias Mojica dan su voto positivo.

Decisión: se aprueba por unanimidad

3. Solicitud de apoyo económico al doctor Jorge Restrepo para asistir al evento Red de internacionalización Curricular, que se realizará en la Universidad Autónoma de Colombia, los días 10 y 11 de abril de 2018 en la ciudad de Bogotá.

ACTA DE REUNIÓN

El docente en carrera, Jorge Restrepo Pimienta, solicita el apoyo económico evento Red de Internacionalización Curricular, el cual se llevará a cabo los días 10-11 abril Bogotá. Cuyo objetivo es facilitar la movilidad nacional e internacional de docentes, investigadores y estudiantes entre las instituciones educativas miembros de la red RIUC.

Votación:

- La doctora Lena Rodero da su voto positivo y propone que se apoye también a la docente tiempo completo, Cecilia Giovannetti, quien es líder del proceso de internacionalización de la Facultad.
- Los doctores Renato de Silvestri, Roberto Lastra, Lena Rodero, Alberto Molina y Josias Mojica dan su voto positivo, acogiendo la propuesta de la decana.

Decisión: se aprueba por unanimidad dar apoyo económico consistente en tiquetes y viáticos a los docentes Jorge Restrepo Pimienta y Cecilia Giovannetti para asistir a la Red de internacionalización curricular que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá los días 10 y 11 de abril de 2018.

Firmas:

Lena Rodero Acosta
Decana

Josías Mojica Domínguez
Representante de los coordinadores

Roberto Lastra Mier
Representante de los estudiantes

Alberto Molina
Representante de los grupos de trabajo

Renato De Silvesti Saade
Representante de los grupos de trabajo